

Amiano y los juicios de Calcedonia: contradicciones y paradojas*

M.^a Pilar García Ruiz

Universidad de Navarra. Departamento de Filología Clásica
Edificio de Bibliotecas. 31080 Pamplona
mpgarcia@unav.es

Resumen

Este estudio tiene por objeto examinar el pasaje en el que Amiano Marcelino relata los juicios de Calcedonia (Amm. Marc., XXII 3). Se tiene en cuenta la información que nos proporciona el conjunto de las *Res Gestae* y otras fuentes contemporáneas, a fin de considerar cuál es la postura que adopta este historiador en relación con el hecho histórico y la figura de Juliano como «soberano justo».

Palabras clave: Amiano, Juliano emperador (331-363), juicios de Calcedonia, *iustitia*.

Abstract. *Ammianus and the trials at Chalcedon: contradictions and paradoxes*

This paper is focussed on examining the passage in which Ammianus Marcellinus (Amm. Marc., XXII 3) explains the trials at Chalcedon. Data from *Res Gestae* and other contemporary sources are taken into account in order to establish the position Ammianus adopted with regard to the historical event and in regard to Julian as an example of a «righteous ruler».

Key words: Ammianus, Julian emperor (331-363), trials at Chalcedon, *iustitia*.

Sumario

1. Juliano y la justicia
2. El relato de Amiano
3. Contradicciones y paradojas

* Este trabajo forma parte del proyecto *Graecia capta. El influjo de la literatura latina en la cultura y literatura de Grecia (II)*, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM 2007-60515).

1. Juliano y la justicia

Amiano reproduce una pretendida carta de Juliano a Constancio II fechada en febrero del año 360, en la que explica las razones que le han llevado a aceptar la púrpura y sus intenciones de compartirla con el emperador. Tras dar su versión de lo acaecido, Juliano insta a su primo a practicar con él la justicia, la más excelente de las virtudes, *excellentissimam uirtutum omnium aduerte iustitiam*¹.

Ciertamente, la virtud de la justicia brilla con luz propia, tanto en la concepción que tiene Juliano del perfecto gobernante, como en el elogio que Amiano hace de su actuación como juez justo. En las dos *laudationes* que le dedica, la que inicia su etapa como César y el elogio fúnebre, Amiano sitúa en lugar destacado esta virtud².

A propósito de esta fama de rey justo, el historiador menciona en dos ocasiones un dicho de Arato según el cual la antigua Justicia, cansada de los vicios de los hombres, se había marchado al cielo³; y agrega que en el reinado de Juliano ésta había vuelto a la tierra. Significativamente, Amiano recoge que Juliano repetía a menudo esta observación sobre sí mismo⁴.

Sin embargo, Amiano, siguiendo su método de alternar *uirtutes et uitia*, al hablar de cómo Juliano administró justicia, recuerda que hubo excepciones a este comportamiento virtuoso⁵, entre las que parece encontrarse su actuación en los juicios de Calcedonia narrada en el libro XXII.

Este estudio tiene como finalidad analizar este pasaje y, atendiendo al ideal de justicia que Juliano representa en las *Res Gestae*, considerar la postura adoptada por el historiador en relación con el hecho histórico y con el soberano.

2. El relato de Amiano (Amm. Marc., XXII 3)

Después de que Juliano hiciera su entrada en Constantinopla, el 11 de diciembre del año 361, se estableció un tribunal de altos funcionarios para juzgar a los colabo-

1. Amm. Marc. 20.8.11. Sigo la edición del texto latino de W. Seyfarth, 1900, he consultado las traducciones de HARTO TRUJILLO, M. L. (2002), *Amiano. Historia*, Madrid, Akal, y en los libros XIV-XIX la de CASTILLO, C.; ALONSO DEL REAL, C.; SÁNCHEZ OSTIZ, A. (2008, e. p.), *Amiano. Historias*, vol. I, Madrid, Gredos, si bien doy mi propia traducción en algunos casos.
2. En 16.1.4, le compara con Marco Aurelio por su búsqueda de la justicia y de la perfección; en 25.4.1 y 8, es una de las *uirtutes quattuor praecipuae*, según los cánones de la retórica, en la que sobresalía porque era *sine crudelitate terribilis*, tenía en cuenta la situación de las personas (*pro rerum et hominum distinctione*), reprimía las faltas castigando a pocos (*paucorum discrimine uitia cohibebat*) y se servía de la espada más para amenazar que para herir (*quod minabatur ferro potius quam utebatur*).
3. Arat. *Phaen.* 133-134. Procede a su vez de Hes. *Op.* 197-201.
4. Amm. Marc. 22.10.6: *Et aestimabatur per haec et similia, ut ipse dicebat adsidue, uetus illa Iustitia, quam offensam uitiiis hominum Aratus extollit in caelum, imperante eo reuersa ad terras, ni quaedam suo ageret, non legum arbitrio, erransque aliquotiens onubilaret gloriarum multiplices cursus; 25.4.19: Verum tamen cum haec essent, aestimari poterat, ut ipse aiebat, uetus illa Iustitia, quam offensam uitiiis hominum Aratus extollit in caelum, eo imperante redisse rursus ad terras, ni quaedam ad arbitrium agens interdum ostenderet se dissimilem sui.*
5. Amm. Marc. 22.3. 7; 25.4.20.

radores de Constancio; según Juliano, tomó esta decisión a propuesta de «muchos acusadores»⁶:

Permíteme que te hable como los rétores líricos: «¡Ay, estoy salvado contra toda esperanza», [...] y no me refiero, por Zeus, a Constancio, él era como era⁷, sino a las fieras que le rodeaban avizorándolo todo y que le hicieron más cruel, y eso que de por sí no era en absoluto dulce, aunque a muchos se lo pareciese. Pero ya que está entre los bienaventurados, que la tierra le sea leve, como se suele decir; pero Zeus sabe que no desearía que esos hombres sufriesen ninguna injusticia (τούτους δὲ ἀδίκως τι παθεῖν οὐκ ἂν ἐθέλωμι) y, puesto que se han levantado contra ellos muchos acusadores, se ha establecido un tribunal (ἐπειδὴ δὲ αὐτοῖς ἐπανίστανται πολλοὶ κατήγοροι, δικαστήριον ἀποκεκλήρωται).

Este procedimiento para juzgar ofensas a la majestad imperial era una práctica habitual entre sus predecesores⁸. Los procesos se desarrollaron antes del final del año, porque Amiano recuerda que aún eran cónsules Tauro y Florencio⁹.

El tribunal lo componían seis miembros¹⁰: Salutio, que recientemente había sido elevado al cargo de *praefectus praetorio ex Oriente* y era considerado persona de confianza¹¹, fue elegido por Juliano para presidir las causas; Claudio Mamertino, *praefectus praetorio per Illyricum*, y tras la muerte de Constancio, también de Italia y África¹²; Nevita¹³ y Jovino¹⁴, *magistri equitum* del ejército de Juliano, y Arbición¹⁵ y Agilón¹⁶, *magister equitum et peditum*, respectivamente, del ejército de Constancio. Sin embargo, fue Arbición el que, por decisión del propio Juliano, condujo realmente el proceso, como se verá.

6. Iul. Ep. 33, 390a, para el texto griego, he utilizado BIDEZ, I.; CUMONT, F. (eds.) (1922), *Epistulae et leges*, París. Las citas en castellano pertenecen a la traducción de GARCÍA BLANCO, J. (1982), Madrid.
7. La política de Juliano respecto a Constancio evolucionó en esos meses. La reacción adversa de los senadores de Roma contra sus críticas al emperador (Amm. Marc. 21.10.7) y la designación de Juliano como heredero de su primo, le llevaron a adoptar una actitud respetuosa hacia Constancio II y a descargar sus críticas en los colaboradores de éste.
8. Así parece deducirse también de otros procesos similares de lesa majestad relatados por Amiano, p. ej. 29.1.23: *igitur, cum praefecto praetorio summantibus quaesitis in unum, quibus cognitones commisae sunt*. Juliano defiende que el rey no participará jamás voluntariamente en un juicio en el que, según las leyes, esté decretada la muerte para los que han sido declarados culpables en el largo *excursus* dedicado a las cualidades que debe poseer el gobernante ideal, en su segundo *Panegírico* a Constancio II, Iul. Or. 3, 89b-d.
9. Amm. Marc. 22.3.4: *acta super eo gesta non sine magno legebantur horrore, cum id uoluminis publici contineret exordium 'consulatu Tauri et Florenti inducto sub praefectibus Tauro'*.
10. Amm. Marc. 22.3.1: *Breui deinde Secundo Salutio, promotore praefecto praetorio, summam quaestionum agitarum ut fido commisit, Mamertino et Arbitione et Agilone atque Neuita adiunctis, itidemque Iovino magistro equitum per Illyricum recens protracto*.
11. *Saturninus Secundus Salutius*, PLRE I, *Secundus* 3, p. 814-817.
12. PLRE I, *Claudius Mamertinus*, 2, p. 540-541.
13. PLRE I, *Flavius Nevita*, p. 626-627.
14. PLRE I, *Flavius Iovinus*, 6, p. 462.
15. PLRE I, *Flavius Arbitio*, 2, p. 94-95.
16. PLRE I, *Agilo*, p. 28-29.

Destaca al comienzo la presencia de los generales y oficiales de los *Iouiani* y *Herculiani*, *praesentibus Iouianorum Herculanorumque principiis et tribunis*. El nombre de estas legiones procedía de los títulos de *Iouianus* y *Herculius* de Diocleciano y Maximiano. Dichos cuerpos de élite recibieron esta designación en reconocimiento a su valor¹⁷. Sirvieron con Constancio en el Ilírico y en Persia y acompañaron a Juliano en la campaña del 363 contra los Persas¹⁸.

Distribuye a los condenados en dos categorías que dotan de estructura al texto: los que fueron condenados injustamente y los que merecieron su castigo: *causas uehementius aequo bonoque spectauerunt praeter paucas, ubi ueritas reos nocentissimos offerebat*¹⁹.

a) Los condenados injustamente

El primer grupo, más numeroso²⁰, comprendía nueve ajusticiados: Paladio, *magister officiorum*; Tauro, *praefectus praetorio et consul*; Pentadio, *notarius et magister officiorum*; Florencio, *filius Nigriani*; otro Florencio, *praefectus praetorio et consul*; Evagrio, *comes rei priuatae*; Saturnino, *ex cura palatii*; Cirino, *notarius*, y Úrsulo, *comes sacrarum largitionum*. De todos ellos, fue condenado a muerte Úrsulo y el prefecto Florencio *in absentia*; a los demás, se les dictaron penas de exilio.

Los comentarios que acompañan a esta parte subrayan la arbitrariedad de las sentencias, sin que se haga mención de las faltas por las que fueron acusados, ni tampoco del género de destierro que sufrieron²¹.

Paladio y Pentadio lo fueron por haber colaborado en la muerte del César Galo²², hermanastro de Juliano. Paladio²³ fue enviado al exilio *in Brittanos* sólo por la sospecha de que había tramado algunas intrigas contra Galo, *suspicione tenus insimulatum quaedam in Gallum conposuisse*. Nada más se nos dice de él a lo largo de *Res Gestae*²⁴. Amiano recalca que es un dictamen sin pruebas.

17. Zon., 3.30.2; Veg. *Mil.* 1.17.

18. Amm. Marc. 25.6.2; los *Iouiani* son de nuevo mencionados por Amiano en 25.5.8; 27.10.10 y 29.3.7; HOFFMANN, D. (1969). *Das spätromische Bewegungsheer und die Notitia dignitatum*. Düsseldorf, t. I, p. 312-313.

19. Amm. Marc. 22.3.2.

20. Amm. Marc. 22.3.3-9.

21. *Exilium* era un concepto vago o genérico que comprendía tres posibilidades: 1. *interdictio*, 2. *lata fuga* y 3. *relegatio in insulam*, cf. DEN BOEFT, J.; DRIJVERS, J. W.; DEN HENGST, D.; TEITLER, H. C. (1995), *Philological and Historical Commentary on Ammianus Marcellinus XXII*, Groninga, Forsten, p. 22-23.

22. Cf. Amm. Marc. 14.11.19-23; 15.1.2.

23. *PLRE I*, *Palladius*, 4, p. 658-659.

24. Nacido en Antioquía, es el destinatario de las cartas 418, 440, 450 (año 355), quizá de la *Ep.* 286, ésta última comienza: «Guarda esas extensas y prolifas apoloías para los que quieren acusarte. Pues yo soy testigo de tu completa virtud» y concluye «deja de escribir tales cartas o diré que me ofendes por creer que formo parte de toda esta blasfemia». FÖESTER, F. (ed.) (1921), *Libanius. Opera*, vol. x, *Epistulae 1-839*, p. 271, fecha la misiva *dubitanter* en 361, pues no es evidente que se refiera al proceso de Calcedonia y que Paladio pidiera la mediación de Libanio en él. JONES tiene dudas en señalar como destinatario de esta carta a *Palladius 4* o *Palladius 7*.

Pentadio²⁵ fue acusado de «anotar lo que Galo había respondido» y condenado al exilio, «pero se defendió bien y fue absuelto». Aunque este pasaje sugiere una contribución menor, en el libro XIV, Amiano indica que Pentadio participó en las investigaciones y en la ejecución directa del César²⁶. Posteriormente, sirvió a Juliano como *magister officiorum* en las Galias. Juliano habla de una profunda enemistad entre ellos, porque se opuso a sus requerimientos. Le califica como el más perverso de los que le servían²⁷.

De Florencio, hijo de Nigriniano²⁸, se dice que «por una injusticia similar», *iniquitate simili*, fue condenado al exilio *in insulam Delmatiam Boas*. No tenemos más noticias, por lo que no es posible determinar de qué se le acusó. Fue *magister officiorum* cuando Galo ya había muerto (359-361) y, como tal, investigó unas cartas falsas que desenmascararon la conjura contra Silvano; fue elegido junto con Arbición para presidir las investigaciones sobre la caída de Amida²⁹. Al parecer, volvió del destierro y regresó a Antioquía en el año 364³⁰.

Amiano reprocha a este tribunal que Tauro³¹ fuera condenado «por una acción que pudo haber sido vista con benevolencia por unos jueces que distinguiesen lo justo de lo injusto. Pues, ¿en qué faltó si, temiendo una revuelta que se estaba fraguando, se refugió en la protección de su emperador (i. e. Constancio)?»³². Y es que, en la primavera del 361, Tauro, prefecto del pretorio de Italia y África, había escapado de Juliano atravesando los Alpes Julianos en compañía del prefecto Florencio³³. Juliano interceptó las cartas que Tauro había recibido de Constancio en las que le apremiaba a defenderse de las tropas que vinieran de Galia y le instaba a aprovisionarse de trigo para defenderse de un posible ataque del César³⁴.

25. PLRE I, *Pentadius* 2, p. 687.

26. Amm. Marc. 14.11.21: *accurrit Eusebius cubiculi tunc praepositus Pentadiusque notarius et Mallobaudes armaturarum tribunus iussu imperatoris compulsuri eum singillatim docere, quam ob causam quemque apud Antiochiam necatorum iusserat trucidari*; 14.11.23: *et misso Sereniano, quem in crimen maiestatis uocatum praestigiis quibusdam absolutum esse supra monstrauiimus, Pentadio quin etiam notario et Apodemio agente in rebus, eum capitali supplicio destinauit, et ita conligatis manibus in modum noxii cuiusdam latronis ceruice abscaisa ereptaque uultus et capitis dignitate cadauer est relictum informe paulo ante urbibus et prouinciis formidatum*.

27. Juliano cuenta que Pentadio, Paulo Cadena y Gaudencio consiguieron que trasladaran a Salutio, y que éste, Nebridio y Decencio le obligaron a tomar medidas contrarias a su voluntad de César en la confusión del alzamiento de París: Iul. Or. 5.281d, 282b-c, 283 c-d.

28. PLRE I, *Florentius* 3, p. 363.

29. Amm. Marc. 15.5.12 y 20.2.2.

30. Lib. Ep. 1164.

31. PLRE I, *Fl. Taurus* 3, p. 879.

32. Amm. Marc. 22.3.4: *dein Taurum ex praefecto praetorio in exilium egere Uercellum, cuius factum apud iudices iustorum iniustorumque distinctores uideri potuit ueniae plenum. quid enim deliquit si ortum turbinem ueritus ad tutelam principis sui confugit? et acta super eo gesta non sine magno legebantur horrore, cum id uoluminis publici contineret exordium 'consulatu Tauri et Florenti inducto sub praeconibus Tauro*.

33. Cf. Amm. Marc. 21.9.4: *quo rumore percussus praefectus praetorio Taurus ut hostem uitans exterminum mature discessit, uectusque mutatione celeri cursus publici, transitis Alpibus Iulii eodem ictu Florentium itidem praefectum secum abduxit*.

34. Iul. Or. 5.286b.

Su condena causó consternación, *et acta super eo gesta non sine magno legebantur horrore, cum id uoluminis publici contineret exordium consulatus Tauri et Florenti inducto sub praeconibus Tauro*, pues los cónsules epónimos gozaban de inmunidad durante el transcurso de su mandato, excepto en caso de *crimen maiestatis*. El lugar de su destierro fue Vercelli en la Galia Cisalpina, es decir, *lata fuga* asociada a un delito mayor³⁵.

Aunque huyó con Tauro, el caso del prefecto Florencio³⁶ se trata de forma separada: *alter Florentius enim, ex praefecto praetorio consul etiamtum, rerum mutatione subita territus cum coniuge periculis exemptus diu delituit*. La condena para Florencio fue de pena capital, aunque no murió, porque estuvo escondido hasta la muerte de Juliano. Tanto Amiano como Juliano dicen que Florencio era enemigo del César, al que temía por haber recibido de él un trato severo³⁷. Prefecto del pretorio para las Galias en los años 357 a 360, propuso en diversas ocasiones un aumento de los impuestos y Juliano lo impidió para evitar un mayor empobrecimiento de esas provincias³⁸. Según Libanio, Florencio había sido el instigador ante Constancio de que Salutio, amigo y colaborador de Juliano, fuera relevado de su cargo³⁹. También fue el responsable de que se le arrebatasen a Juliano sus tropas y, sabiendo que esto iba a causarle problemas, huyó a Vienne con el pretexto de buscar víveres⁴⁰. Cuando llegó junto a Constancio, acusó de traidor a Juliano⁴¹. Amiano anota que Juliano no quiso organizar su búsqueda y le dejó con vida antes y después de ser proclamado emperador⁴².

Sobre los casos de Evagrio⁴³, Saturnino⁴⁴ y Cirino⁴⁵, Amiano es lacónico; indica únicamente sus oficios en la administración imperial y el castigo sufrido: *pari sorte Euagrius comes rei priuatae et Saturninus ex cura palatii et Cyrinus ex nota-*

35. DEN BOEFT, J.; DRUIVERS, J. W.; DEN HENGST, D.; TEITLER, H. C. (1995), *Philological and Historical Commentary on Ammianus Marcellinus XXII*, p. 22.

36. PLRE I, Fl. Florentius 10, p. 365.

37. Amm. Marc. 20.8.20: *Auxerat inter haec coeptorum inuidiam Florenti fuga praefecti, qui uelut praesagiens concitandos motus ob militem, ut sermone tenuis iactabatur, accitum, consulto discesserat Viennam, alimentariae rei gratia diuelli causatus a Caesare, quem saepe tractatum asperius formidabat*; Iul. Or. 5.282c: «Florencio se hizo mi enemigo por mi oposición a sus abusos».

38. Amm. Marc. XVII 3.2-6.

39. Lib. Or. 18.84-85.

40. Amm. Marc. 20.4.2, 6,8.

41. Amm. Marc. 20.8.21-22: *Dein cum conperisset eum ad augustum culmen euectum, exigua ac prope nulla uiuendi spe uersus in metum, ut longe distinctus, malis se, quae suspicabatur, exemit et necessitudine omni relicta digressus uenit ad Constantium itineribus lentis, utque se nulli obnoxium culpaе monstraret, Iulianum ut perduellem multis criminibus appetebat. Cuius post abitum bene Iulianus cogitans et prudenter, scripque uolens quod praesenti quoque pepercisset, caritates eius cum re familiari intacta, publico cursu usu permissio, ad orientem uehi tutius imperauit*.

42. Amm. Marc. 20.8.20; 22.7.5, véase DEN BOEFT, J.; DRUIVERS, J. W.; DEN HENGST, D.; TEITLER, H. C. (1995), *Philological and Historical Commentary on Ammianus Marcellinus XX*, p. 218-219.

43. PLRE I, Evagrius, 5, p. 285.

44. PLRE I, Fl. Saturninus, 10, p. 807. *Cura palatii* antes del 361. El puesto de *cura palatii* fue sólo el comienzo de su carrera política, *magister equitum* 377-8, *magister militum* en Tracia 382-3, al parecer, cónsul después de 393.

45. PLRE I, Cyrinus, p. 238. *Notarius* antes del 361.

rio portati sunt in exilium. No vuelve a nombrarlos. En aquel periodo del siglo IV, el *comes rei priuatae* tenía por misión administrar la *res priuata* en sentido amplio; esta comprendía los bienes del fisco (confiscaciones, *caduca* y *uacantia*) y los del emperador (el *patrimonium* o *res priuata* en sentido estricto, su *domus* y las *domus* de su familia o concedidas a su familia a título de renta)⁴⁶; a esto se añadía el hecho de que Constantino había incorporado a la *res priuata* las tierras de los templos paganos de todo el imperio y Constancio II confiscó las rentas que pertenecían a las ciudades; Juliano, durante su breve reinado, restauró la propiedad de esos templos y devolvió sus beneficios a las ciudades. El cargo de Saturnino, *ex cura palatii*, suponía un alto rango como oficial del ejército al que se le encomendaban asuntos administrativos y gozaba de ciertos privilegios en el trato con el emperador, *qui et diuinis epulis adhibentur et adorandi principis facultatem antiquitus meruerunt*⁴⁷.

En el capítulo siguiente, se afirma, como asunto diverso, que Juliano «expulsó a todos o prácticamente todos los miembros del palacio [...] por ser un semillero de vicios hasta tal punto de que podrían corromper la Administración con sus malvados deseos y más por su ejemplo que por la permisividad de sus faltas, podrían perjudicar a muchos». Amiano reprocha al emperador que no lo hizo «a la manera de un filósofo que pretende conocer la verdad», sino de forma indiscriminada⁴⁸. Tanto Evagrio como Saturnino eran cristianos⁴⁹ y su presencia en palacio como funcionarios de alto rango dificultaba la restauración del paganismo que Juliano proyectaba. Su exilio enlazaría con la política de Juliano de castigar algunos cristianos de forma encubierta, de manera que no fueran considerados mártires⁵⁰. Nada se sabe del notario Cirino; quizá fuera también cristiano y Amiano los uniera *pari sorte* por este motivo en la exposición. Algunos autores unen la con-

46. DELMAIRE, R. (1989), *Largesses sacrées et res priuata. L'aerarium impérial et son administration au VI siècle*, París-Roma, 1989, p. 75 (sobre la función del *comes rei priuatae*, vid. bibliografía citada en n. 93), p. 597-701.

47. *Cod. Theod.* VI 13.1, a. 431, de idéntico rango que el *tribunus/comes sacri stabuli* y los *praepositi ac tribuni scholarum (palatinarum)*; este cargo no debe confundirse con el muy inferior de *curae palatiorum* del *ordo castrensis*, véase JONES, *The later Roman Empire*, p. 372, n. 16; DEN BOEFT, J.; DRUIVERS, J. W.; DEN HENGST, D.; TEITLER, H. C. *Philological and Historical Commentary on Ammianus Marcellinus XXII*, p. 28-29.

48. *Amm. Marc.* 22.4. 1-2: *Conuersus post haec princeps ad palatinos omnes omnino qui sunt quique esse possunt, non ut philosophus ueritatis indagandae professor. Laudari enim poterat, si saltem moderatos quosdam licet paucos retinuisset morumque probitate compertos. Namque fatendum est, plerumque eorum partem uitiorum omnium seminarium effusius aluisse ita, ut rem publicam infererint cupiditatibus prauis, plusque exemplis, quam peccandi licentia laederent multos.*

49. *Greg. Naz. Ep.* 3; 132, 181; *Bas. Ep.* 132.

50. Gregorio Nacianceno en la *Oratio 4 in Iulianum* sostiene que el motivo último de la expulsión de muchos servidores de palacio fue el de ser leales a Constancio y profesar la religión cristiana, véase *Greg. Naz. Or.* 4.58 y 64, BARNES, T. D. (1998), *Ammianus Marcellinus and the Representation of Historical Reality*, Ithaca, N. Y., p. 53 y n. 39. Sobre la política de Juliano con respecto a los cristianos, VIANINO, G. (2001), *Ammiano Marcellino. Storie*. Milán, t. I, p. XCI-XCIII y CASTILLO, C.; ALONSO DEL REAL, C.; SÁNCHEZ OSTIZ, A. (2008, e. p.), *Amiano. Historias*. Madrid, vol. I, «Introducción: 5. Amiano y los cristianos» y la bibliografía comentada en ambos.

dena de Cirino a la de otros cuatro notarios (Paladio, Tauro⁵¹, Pentadio y Paulo Cadena) entendiendo que los jueces querían saldar con ellos una deuda en cuanto grupo social⁵².

El caso de Úrsulo⁵³ se tiñe de tintes dramáticos y de reproches contra Juliano. Amiano considera la muerte de Úrsulo un *impurgabile crimen* del que hace responsable a Juliano y dice que hasta la propia Justicia lloró⁵⁴, acusándole de ingrato: *Vrsuli uero necem largitionum comitis ipsa mihi uidetur flesse Iustitia, imperatorem arguens ut ingratum*. Ingrato, porque, «en un momento en que Juliano no tenía potestad de entregar nada a los soldados y se veía, por tanto, expuesto a las revueltas, Úrsulo había entregado una carta al encargado del tesoro en la Galia, ordenándole que diera sin reserva todo lo que el César le solicitase»⁵⁵.

En el texto que sigue, el historiador se distancia del alegato del emperador: *quo extincto cum maledicis exsecrationibusque multorum se Iulianus sentiret expositum, impurgabile crimen excusari posse existimans, absque conscientia sua hominem adfirmabat occisum, praetendens, quod eum militaris ira deleuit, memor quae dixerat, ut ante rettulimus, cum Amidam uidisset excisam*. Juliano se sintió expuesto, dice, a una reacción multitudinaria de insultos y maldiciones por la muerte de Úrsulo; en realidad, no deja claro si estas protestas se produjeron o no (cf. *se Iulianus sentiret expositum*), y Sabbah advierte que este autor suele poner en boca de una colectividad indefinida las opiniones audaces o chocantes que desea difundir, como es el caso⁵⁶. Juliano se defendía *praetendens* que ese hombre había sido ejecutado *absque conscientia sua* y a causa de la *militaris ira*. El pasaje está cargado de acentos de indignación por las excusas de Juliano.

En la versión de Amiano, la *ira militaris* fue motivada por un comentario de Úrsulo mientras inspeccionaba las ruinas de Amida: *'en quibus animis urbes a milite defenduntur, cui ut abundare stipendium possit imperii opes iam fatiscunt' quod dictum ita amarum militaris multitudo postea apud Chalcedona recordata ad eius exitium consurrexit*⁵⁷. Libanio, sin embargo, da como razón que «según decían, había privado a los soldados de unos donativos imperiales», añadiendo que

51. De origen humilde, comenzó siendo notario: Lib. Or. 42.24-5 (post a. 388).

52. Para el debate sobre la asimilación de funciones de los *agentes in rebus* por parte de los *notarii*, véase DEN BOEFT, J.; DRIJVERS, J. W.; DEN HENGST, D.; TEITLER, H.C., *Philological and Historical Commentary on Ammianus Marcellinus XXII*, p. 29 y la bibliografía allí citada.

53. PLRE I, Ursulus 1, p. 988.

54. La expresión *flesse Iustitia* la utiliza también en 28.6.1 al relatar las calamidades de la campaña de los austorianos.

55. Amm. Marc. 22.3.7: *cum enim Caesar in partes mitteretur occiduas omni tenacitate stringendus, nullaque potestate militi quicquam donandi delata, ut pateret ad motus asperior exercitus, hic idem Ursulus datis litteris ad eum, qui Gallicanos tuebatur thesauros, quidquid posceret Caesar procul dubio iusserat dari* (mantengo la lectura *iusserat* y descarto la enmienda de SEYFARTH *ceserat*).

56. SABBAB, G. (1978), *La méthode d'Ammien Marcellin: recherches sur la construction du discours historique dans les Res Gestae*. París, p. 530 n. 63, los textos en los que se basa son Amm. Marc. 21.16.12; 21.16.17 y 22.3.8.

57. Amm. Marc. 20.11.5.

«después de desaparecer, encontró cierto consuelo, porque el emperador cedió a su hija una porción no pequeña de los bienes paternos»⁵⁸.

A continuación, Amiano reprocha a Juliano el hecho de haber puesto al frente de las investigaciones a Arbición⁵⁹, mientras los otros miembros estaban presentes sólo para salvar las apariencias ante los comandantes del ejército; y sugiere dos causas por las que Juliano habría decidido entregarle el mando: por miedo o bien porque no se hacía cargo de la situación, *ideoque timidus uidebatur uel parum intelligens quid conueniret*. Miedo a Arbición, *semper ambiguum et praetumidum*, «el cual, según había sabido, fue el primero de todos en oponerse a defender su vida (la de Juliano), como corresponde a quien con energía, *fortem*, había alcanzado victorias en las guerras civiles»⁶⁰.

Este párrafo suscita interrogantes en el lector: ¿Cuándo se había opuesto a defender a Juliano y qué relación existía entre aquella negativa y su participación en guerras civiles? ¿Qué importancia tenían estas cuestiones para su situación de poder? En el libro XXI, Amiano habla de que Arbición había estado afortunado al calmar guerras civiles (*faustum ad intestina bella sedanda*), y que por ello Constancio le encargó, junto con Gomoario, que se adelantasen a cerrar el paso a Juliano en su expedición contra él. Y concluye diciendo que «eligió a Arbición frente a otros, porque sabía que éste odiaba a Juliano por haberle despreciado en la Galia»⁶¹.

Juliano actuó por miedo o indecisión, pero ¿con respecto a qué? Kaegi⁶² sostiene que las circunstancias en las que tuvieron lugar los juicios de Calcedonia, la

58. Lib. Or. 18.152: δόρων βασιλικῶν αὐτοῦς [sc. τοῦς στρατιώτας], ὡς ἔλεγον, ἀπεστρηκώς, ἔτυχε δὲ καὶ μεταστὰς παραμυθίας τινὸς τῇ θυγατρὶ τοῦ βασιλέως μοῖραν οὐ μικρὰν τῶν πατρῶων ἀφέντος. Sigo, con ligeras variantes, la traducción de GONZÁLEZ GÁLVEZ, A. (2001), *Libanio, Discursos III. Discursos julianos*. Madrid. En todos los casos de pena capital y en algunos de exilio, la corona se apropiaba de los bienes, de ahí que la devolución al menos parcial fuese un rasgo de clemencia.
59. *Magister equitum* entre ca. 351 y 361, *consul prior* en el 351 con Loliano. En el conjunto de las *Res Gestae*, el retrato de Arbición es el de un adulator e intrigante contra potenciales rivales, contra Ursicino en 14.11.2 y 15.2.4; Silvano en 15.5.2, 8 y Barbación en 18.3.3-4. Lo describe como injusto y sanguinario junto con Eusebio en 15.3.2, dominado por un insaciable afán de riquezas al igual que Rufino, Eusebio y los Anicios de Roma, en 16.8.13. Cuenta en 21.8.13 que años más tarde el usurpador Procopio intentó ganarlo para su causa, pero Arbición se excusó con el pretexto de estar viejo y enfermo. Entonces Procopio confiscó sus bienes entre los que había objetos de valor incalculable. Se advierte una profunda animosidad de Amiano contra este personaje en su comparación con una serpiente subterránea que acecha a los que pasan (Amm. Marc. 15.2.4).
60. Amm. Marc. 22.3.9: *cum Arbitonem semper ambiguum et praetumidum his quaestionibus praefecisset, aliis specie tenuis cum principiis legionum praesentibus, quem primum omnium saluti suae norat obiectum, ut decuit uictoriarum ciuilium participem fortem*.
61. Amm. Marc. 21.13.16: *qua gratia in laetiam imperator uersus ex metu, contione mox absoluta, Arbitonem ante alios faustum ad intestina bella sedanda ex ante actis iam sciens, iter suum praereire cum Lanceariis et Mattiariis et cateruis expeditorum praecipit, et cum Laetis itidem Gomoarium, uenturis in Succorum angustias opponendum, ea re aliis antelatum, quod ut contemptus in Galliis erat Iuliano infestus*.
62. KAEGI, W. E. (1967), «Domestic Military Problems of Julian the Apostate», *Byz. Forsch.*, 2, p. 247-261 (p. 250-252).

presencia de altos oficiales de los cuerpos de los *Iouiani* y *Herculiani* y el poder de Arbición en el tribunal manifiestan la existencia de un pacto del que no conservamos documentación, por el que los jefes de los ejércitos, principalmente de Oriente, se comprometieron a aceptar a Juliano como sucesor de Constancio. Ese acuerdo habría sido previo a la entrada de Juliano en Constantinopla⁶³. En los juicios, los militares de ambos ejércitos pudieron saldar algunas «cuentas pendientes»⁶⁴, como la de Úrsulo por su actuación en Amida y la de Paulo Cadena, que había perseguido duramente a los soldados de Magnencio⁶⁵, ahora unidos a las tropas galas de Juliano. El miedo o la indecisión de Juliano procederían no sólo de que Arbición había capitaneado las tropas de Constancio contra él, sino de que lideraba ese apoyo condicionado del ejército. El hecho de que Arbición y Agilón, los *magistri equitum et peditum* de Constancio, estuvieran en el tribunal y se retirasen de la carrera militar poco después, debe interpretarse como una victoria del nuevo emperador sobre este sector⁶⁶.

b) *Los que merecieron su castigo*

Los tres condenados *seueritatis recto uigore*⁶⁷ fueron Apodemio, *agens in rebus*, el notario Paulo apodado Cadena⁶⁸ y Eusebio, el gran chambelán de Constancio⁶⁹. Los dos primeros fueron quemados vivos y Eusebio recibió la pena capital⁷⁰.

63. El refrendo del ejército como ceremonia de proclamación de un emperador era prácticamente un requisito ineludible en esta época (MACCORMACK, S. [1990], *Art and Ceremony in Late Antiquity*, Berkeley, p. 164-165 y n. 10). Juliano había obtenido en vida de Constancio el de sus propias tropas, pero faltaba la adhesión de las que estaban sometidas a Constancio. La presencia de los *magistri equitum et peditum* en el tribunal implícitamente demuestra que lo recibió.
64. THOMPSON, E. A. (1947), *The Historical Work of Ammianus Marcellinus*, Cambridge, p. 74-78, sostiene que el resultado de las condenas se explicaría por una represalia de militares contra civiles, sin embargo, es evidente, como señala BLOCKLEY, que ni Juliano ni los jueces civiles lo hubieran permitido. Véase BLOCKLEY, R. D. (1972), «The panegyric of Claudius Mamertinus», «Appendix: The trials of Chalcedon», *AJPh*, 93, p. 449-450.
65. Cf. Amm. Marc. 14.5.6-9.
66. *PLRE I* p. 29, 95. A comienzos del 362, Agilón fue comisionado por Juliano a Aquileya para informar de la muerte de Constancio e inducir a la ciudad a rendirse (Amm. 21.12.16; 18-19; 22.8.49). Sería interesante estudiar si la preparación de la campaña persa del 363 influyó de algún modo en las premisas y el desarrollo de los procesos de Calcedonia. Cabe conjeturar que Juliano deseara atraerse a Agilón y Arbición, conocedores del terreno por haber realizado poco antes una marcha de observación a lo largo del Tigris (Amm. Marc. 21.13.3). A ello se suma el testimonio de que *Iouiani* y *Herculiani* acompañaron a Juliano en esa campaña (Amm. Marc. 25.6.2).
67. Amm. Marc. 22.3.10-11.
68. *PLRE I*, *Paulus* «*Catena*» 4, p. 683-684. Su apodo procede de su habilidad para encadenar a hombres libres, urdiendo muchas inculpaciones alejadas de la verdad (cf. Amm. Marc. 14.5.6 y 8).
69. *PLRE I*, *Eusebius*, 11 p. 302-303.
70. Amiano no especifica el tipo de muerte en el caso de Eusebio. Normalmente, una *poena letalis* equivalía a decapitación con espada o a ser quemado vivo; éste último era el castigo propio de los *humiliores* cf. JONES, *Later Roman Empire...*, p. 519. Los *notarii* y los *agentes in rebus* no pertenecían a la clase de los *honestiores*. Véase ARCE, J. (1974), «El historiador Amiano Marcelino y la pena de muerte», *HAnt*, 4, p. 321-344 (p. 327-330).

Sobre Apodemio, Amiano dice escuetamente que el motivo de su severo castigo fue que «se dejó llevar por las ganas de ver muertos a Silvano y a Galo». Lo había descrito como *quoad uixerat igneus turbarum incentor, inimicus bonorum omnium diuturnus et grauis*⁷¹. En la narración de la muerte de Galo, se indica que participó directamente en el crimen⁷², «le quitó los zapatos al César y los arrojó a los pies de Constancio, como si fueran los despojos del cadáver de un rey de los partos»⁷³. Contra Silvano, Apodemio persiguió a sus clientes y esclavos, pero no participó en su muerte⁷⁴. Otras fuentes nada dicen de este personaje.

Paulo Cadena, notario de origen hispano, *cum multorum gemitu nominandum*, es un personaje cuya perversidad es ya conocida por el lector de Amiano, que sabe de su comportamiento rudo y cruel como investigador de Constancio en casos de traición⁷⁵. Participó, entre otros, en los procesos contra los partidarios de Galo⁷⁶. Otras fuentes consideran todavía demasiado leve el castigo que recibió; así, Libanio: «recorrió el mundo entero intrigando y se había hecho acreedor a mil muertes en ambos continentes, hasta el punto de que, cuantos conocían a este hombre, se dolían por no poder matarlo una vez muerto, y hacer esto tres veces y muchas más»⁷⁷.

El último de los procesados es Eusebio, eunuco y *praepositus cubiculi* de Constancio. De él se dice que «tenía aspiraciones altas y terribles», «alte spirantem et dirum», y que «de origen bajo había llegado a dar órdenes altanero, como si fuera un emperador», *ab ima sorte ad usque iubendum imperatori paene elatum*⁷⁸. Amiano soslaya su propio relato de los hechos, en el que dice que había intrigado contra Galo y participado en la ejecución de la sentencia⁷⁹, versión que corroboran otras fuentes que señalan a Eusebio como instigador principal. El propio Juliano afirma que «para contentar a un eunuco, al chambelán y además al intendente de sus cocineros [...] [Constancio] al que era su primo, al César, esposo de su hermana [...] lo entregó a la muerte a manos de sus más odiosos enemigos»⁸⁰. Libanio afirma que «aparte del hecho de tener esclavizado a Constancio pese a ser él mismo un esclavo y, lo que es aún más terrible que esto, un eunuco, había resultado ser el más responsable (αἰτιώτατος) del cruel fin de Galo». Sócrates y Sozómeno recal-

71. Amm. Marc., 15.1.2; 5.8.

72. Amm. Marc., 14.11.19, 23.

73. Amm. Marc., 15.1.2.

74. Amm. Marc., 15.5.8, 9, 15, 30-31.

75. Amm. Marc., 14.5.6, 5.8; 15.3.4, 6.1; 19.12.1; 22.3.1.

76. Amm. Marc., 15.3.4; *Art. Pass.* 21 dice que fue quemado vivo por haber sido especialmente cruel con Galo. Amiano no lo nombra entre los responsables.

77. *Lib. Or.* 18.152.

78. Amm. Marc. 22.3.11. *Eusebium super his, cui erat Constantiani thalami cura commissa, alte spirantem et dirum, addixere poenae letali, quem ab ima sorte ad usque iubendum imperatori paene elatum ideoque intolerabilem, humanorum spectatrix Adrastia aurem —quod dicitur— uellens monensque ut castigatius uiueret, reluctantem praecipitem tamquam e rupe quadam egit excelsa.* En este pasaje sigo el texto comúnmente aceptado y no las enmiendas de SEYFARTH: *iubendum... imperatoria y alte spirantem addixere et dirum poenae letali.*

79. Amm. Marc., 14.11.2, 21.

80. *Iul. Or.* 5.272 d.

can el resentimiento particular de Juliano contra él, porque, mediante intrigas, había hecho ejecutar a su hermano Galo. Algunos como Filostorgio o la *Artemii Passio* llegan a decir que los tribunales de Calcedonia tuvieron como fin castigar a Eusebio y a todos aquellos que habían participado de alguna manera en la destrucción de Galo⁸¹.

Muchos fueron los crímenes y las intrigas por las que Amiano podía considerar justa la condena del chambelán⁸². Para éste, el principal motivo de su muerte fue su altanería, la ambición de poder, el deseo de tomar la púrpura imperial, impropia de quien era eunuco y de humilde condición; por eso (*ideoque*) «Adrastea⁸³, espectadora de los hombres, le dio un tirón de orejas, según el dicho, y le aconsejó que viviera más moderadamente. Pero como se negó, le abatió como arrojándole desde un alto acantilado»⁸⁴.

En otra ocasión, en el texto conservado, Amiano menciona a Adrastea y su misión entre los hombres, y es precisamente tras la muerte de Galo⁸⁵: Adrastea aquella que venga los actos impíos y recompensa a los buenos, a ella la llamamos también con otro nombre: Némesis, los antiguos teólogos llamaban hija de la Justicia, ésta es reina de los juicios, árbitro y juez de lo que acontece. Es ella la que, envolviendo en las insolubles redes de la necesidad el orgullo de los mortales, a veces hinchado, y haciendo que se alternen los momentos de gloria y de menoscabo según su parecer, unas veces subyuga y debilita las altaneras cervices de los orgullosos y otras veces hace subir a los buenos, alzándolos de lo hondo a una vida feliz⁸⁶.

81. Lib. *Or.* 18.152; Philost. 4.1; *Art. Pass.* 21; Socr. *HE* 3.1.49; Soz. *HE* 5.5.8; Zon. 13.12.16.

82. Véase *PLRE* I, p. 302-303.

83. Némesis o Adrastea, en griego Ἀδράστεια, es hija de Zeus. En la mitología griega, es la diosa de la justicia retributiva, la venganza y la fortuna. El poder irresistible de Némesis está expresado por su asociación con Adrastea, divinidad asiática que se confundió con ella, hasta ser este nombre uno de sus epítetos. Némesis es uno de los atributos del dios supremo, y era, en unión de Adrastea, el instrumento de la cólera divina. El nombre de Adrastea deriva del verbo διδράσκειν según lo cual significaría 'de la que nadie puede escapar'. Véase ROSCHER, W. H. (1965, 1884), *Ausführliches Lexikon der griechischen und römischen Mythologie*, Hildesheim, t. I, p. 77-78; t. III.1 (1965) p. 117-166.

84. Amm. Marc. 22.3.11: *humanorum spectatrix Adrastia aurem —quod dicitur— uellens monensque ut castigatius uiueret, reluctantem praecipitem tamquam e rupe quadam egit excelsa.*

85. Sobre la significación de este pasaje en el universo religioso de Amiano, véase RIKE, R. L. (1987), *Apex omnium. Religion in the Res gestae of Ammianus*, Berkeley, p. 11-17. Para el concepto de justicia en Amiano, véase PASCHOUD, F. (1986), «Justice et providence chez Ammien Marcellin», *Studi tardoantichi*, I, Sicania, p. 139-161; BRANDT, A. (1999), *Moralische Werte in den Res gestae des Ammianus Marcellinus*, Göttingen, p. 274-308.

86. Cf. Amm. Marc. 14.11.24-26: *sed uigilauit utrubique superni numinis aequitas. nam et Gallum actus oppressere crudeles, et non diu postea ambo cruciabili morte absumpti sunt, qui eum licet nocentem blandius palpantes periuriis ad usque plagas perduxere letales. quorum Scudilo destillatione icoris pulmones uomitans interit, Barbatio, qui in eum iam diu falsa composuerat crimina, cum ex magisterio peditum altius niti quorundam susurris incusaretur, damnatus extincti per fallacias Caesaris manibus inlacrimoso obitu parentauit. Haec et huius modi quaedam innumerabilia ultrix facinorum impiorum bonorumque praemiatrix aliquotiens operatur Adrastia [...] quam theologi ueteres fingentes Iustitiae filiam... haec ut regina causarum et arbitra rerum ac disceptatrix urnam sortium temperat accidentium [...] eademque necessitatis insolubili retinaculo mortali-*

La condena de Eusebio es, pues, el justo castigo de la diosa a su altanería. Así, veladamente, expresa Amiano que Eusebio no sólo era el último, sino el peor de todos los condenados, porque Adrastea «que venga los actos impíos» (*ultrix facinorum impiorum*), «subyuga y debilita las altaneras cervices de los orgullosos» (*erectas mentium ceruices opprimit et eneruat*).

3. Contradicciones y paradojas

Amiano responsabiliza al tribunal de las condenas injustas, aunque sólo en el caso de Úrsulo la razón es la *ira militaris*. En cambio, muchas de las condenas parecen surgir del interés personal de Juliano: la venganza por la muerte de su hermano Galo en los casos de Paladio, Pentadio, Apodemio, Paulo Cadena y Eusebio; la enemistad personal hacia Pentadio y el prefecto Florencio; el interés por apartar a cristianos de su círculo de palacio en los casos de Evagrius, Saturnino y tal vez Cirino. Con respecto a Tauro, probablemente se castigaba su lealtad a Constancio o su ausencia de apoyo a Juliano. De Florencio, hijo de Nigriniano, no alcanzamos a determinar la razón de su destierro.

La entrega del tribunal a los altos cargos del ejército habría permitido a Juliano destruir a personas que le eran hostiles, sin aparecer como responsable de sus muertes. El nuevo emperador obtenía el refrendo del ejército y se distanciaba de la responsabilidad de las condenas, reservando para sí la clemencia, que se manifestó en gestos como la restitución de bienes a la hija de Úrsulo o en su negativa a perseguir al prefecto Florencio.

Conviene dilucidar, por tanto, cuál era la intención de Amiano con el relato de los procesos de Calcedonia. Sin duda, denigrar la actuación de los jueces, «que no sabían distinguir lo justo de lo injusto» y presentar a Arbición, este personaje *semper ambiguus et praetumidum*, como el máximo responsable de aquellas injusticias.

La oscuridad rodea las palabras clave del relato, en torno a la descripción de la actitud de Juliano: ante la reacción popular, si es que la hubo, *cum maledicis exsecrationibusque multorum se Iulianus sentiret expositum*, y ante Arbición, *timidus uidebatur uel parum intellegens quid conueniret*. ¿Fue el miedo y la indeterminación de Juliano el verdadero estado de cosas o se trata de un recurso de Amiano para salvar la imagen de gobernante justo de Juliano?

Libanio acomete sin rodeos lo que Amiano envuelve de ambigüedad: la venganza de Juliano resultó mitigada porque no castigó a muchos, porque a quienes le ofendieron a él, les perdonó la vida y les envió al exilio: «así es como Juliano sabía castigar convenientemente cuando otros eran víctimas de la injusticia, pero se mostraba magnánimo con respecto a los ataques a su persona»⁸⁷.

tatis uinciens fastus tumentis in cassum et incrementorum detrimentorumque momenta uersans, ut nouit, nunc erectas tumentium ceruices opprimit et eneruat, nunc bonos ab imo suscitans ad bene uiuendum extollit.

87. Lib. Or. 18.153: οἷ γε μὴν εἰς αὐτὸν ὕβριστικότες. [...] οὐκ οὖν ἀπέθανον, νήσοις δὲ ἐνδιατρίβοντες τῆς γλώττης ἐπαιδεύοντο κρατεῖν. οὕτως ἐκείνος ἑτέροις μὲν ἠδικημένοις ἠπίστατο τιμωρεῖν καλῶς, ἐν δὲ τοῖς εἰς αὐτὸν μεγαλόψυχος ἦν, cf. Amm. Marc. 25.4.8.

Amiano, que no ve con buenos ojos al ambicioso Arbición, fustiga su actuación y la de los otros jueces, pero no sería contrario al sentido del texto resaltar que los motivos que no agradaron a los partidarios de Juliano —*eius displicuere fautoribus*— no fueron sólo las sentencias injustas y poco fundadas, sino también la connivencia de Juliano con los castigos, especialmente el de Úrsulo, actitud contraria a su condición de rey justo. Amiano, siempre defensor de su soberano, justificará esta conducta y otras como excepciones, que no se adecuaban a su carácter —*dissimilem sui*—, aunque no puede dejar de decir que, en tales ocasiones, no siguió la primacía de las leyes⁸⁸ —*non legum arbitrio*—, y que con aquellos fallos ensombreció las muchas glorias de su carrera»⁸⁹.

88. Amiano comparte el espíritu juliano por el que el gobernante debía someterse a las leyes (*legum arbitrio*) y no ser él mismo νόμος ἔμψυχος, ley viviente. Juliano, en *la Epístola a Temistio*, realiza una interpretación opuesta de la cuestión planteada por Platón y Aristóteles y la tradición helénica representada por el propio Temistio sobre la primacía de las leyes o del hombre justo. Sobre la idea de sometimiento del gobernante a la ley en el pensamiento de Juliano, véase ATHANASSIADI-FOWDEN, P. (1981), *Julian and Hellenism: An Intellectual Biography*, Oxford, p. 91-93.

89. Amm.Marc. 22.10.6; 25.4.19, vid. n. 4.